



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2024-MPU-ALC

Contamana, 13 de septiembre 2024

VISTO:

El **INFORME N° 257-2024-MPU-GIDUR**, de fecha 03/09/2024; el **INFORME LEGAL N° 585-2024-MPU-GM-OAL**, de fecha 12/09/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante **Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG**, de fecha 19/05/2024, la Contraloría General de la República resolvió APROBAR la **DIRECTIVA N° 005-2023-CG/GMPL "GESTIÓN DEL REGISTRO DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS"**, con el la finalidad de establecer el marco normativo para regular el proceso de gestión de registro de avances de obras públicas en el **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS**, que permita coadyuvar a la transparencia, fortalecimiento del control gubernamental y la promoción de la participación y control social en el seguimiento de la ejecución de las obras públicas que ejecutan las entidades públicas;

Que, el **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS** constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° de la referida directiva que regula lo correspondiente a las responsabilidades de las entidades a cargo de la ejecución de obras públicas determina que las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo promover los recursos humanos y tecnológicos necesarios;

Que, el numeral 7.2.1 del artículo 7 de la directiva en mención determina lo siguiente: *"Las entidades públicas que tienen a su cargo la ejecución de la obra pública, independientemente de su modalidad de ejecución o fuente de financiamiento son responsables de gestionar el registro y actualización de los datos e información de la ejecución física y financiera de las obras públicas asociadas, para lo cual debe comunicar a la Contraloría la designación del personal que desempeña los roles establecidos para la gestión y registro de información en el INFOBRAS, según el siguiente detalle: a) Gestor de INFOBRAS. El titular de la entidad o el funcionario responsable a quien este delegue, designa mediante documento debidamente motivado únicamente a un funcionario quien se desempeñará con el rol de Gestor INFOBRAS (...)"*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en consecuencia, estando a requerimiento efectuado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a criterio de la Oficina de Asesoría Legal corresponde remitir los actuados al Despacho de Alcaldía a fin de que proceda a expedir el acto administrativo correspondiente, a través del cual se resuelva **DESIGNAR** al **Ing. LUIS ARTURO HUALLPA TRAVEZAÑO, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** como **Gestor de INFOBRAS** conforme a lo previsto en la DIRECTIVA N° 005-2023-CG/GMPL "GESTIÓN DEL REGISTRO DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 585-2024-MPU-GM-OAL**, de fecha 12/09/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que corresponde al Despacho de Alcaldía proceder a expedir el acto administrativo correspondiente, a través del cual resuelva lo siguiente: **i) DESIGNAR** al **Ing. LUIS ARTURO HUALLPA TRAVEZAÑO, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** como **Gestor de INFOBRAS** conforme a lo previsto en la DIRECTIVA N° 005-2023-CG/GMPL "GESTIÓN DEL REGISTRO DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS"; **ii) ENCARGAR** a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** comunicar a la Contraloría General de la República la designación del **Gestor de INFOBRAS**; **iii) DEJAR SIN EFECTO** toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** al **Ing. LUIS ARTURO HUALLPA TRAVEZAÑO, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** como **Gestor de INFOBRAS** conforme a lo previsto en la DIRECTIVA N° 005-2023-CG/GMPL "GESTIÓN DEL REGISTRO DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS".

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la **GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** comunicar a la Contraloría General de la República la designación del **Gestor de INFOBRAS**.

**ARTICULO TERCERO.** - **DEJAR SIN EFECTO** toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la **Oficina de Secretaría General y Archivo**, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Ucajali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Telio  
ALCALDE PROVINCIAL